CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No C-MB-CD-114-2026
(05 OCTUBRE DE 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	ANA MARIA PIEDRAHITA MOLINA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 42.883.799 expedida en Envigado
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN PINTURA DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.913.333).
CDP	2026090070 del 30/09/2026
RUBRO	232020200919-124303-16-4104020 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Discapacidad - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059. 521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra la señora **ANA MARIA PIEDRAHITA MOLINA,** identificado con 42.883.799 expedida en Envigado, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** previas las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Boavita es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios públicos que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. **2)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.". **3)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida **4)** Que según el artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)". **5)** Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)" **6)** Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión"

todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. En desarrollo y concreción de estas disposiciones constitucionales, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado sustancialmente por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones principales de los municipios la promoción de la participación comunitaria, el fomento continuo de la cultura y la atención oportuna e integral de las necesidades insatisfechas de la población, haciendo un especial y riguroso énfasis en la protección y priorización de los sujetos de especial protección constitucional, dentro de los cuales se encuentran los niños, las niñas, los adolescentes y las personas en condición de discapacidad. **7)** Asimismo, el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 —por medio de la cual se garantizan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad— reconoce de manera explícita el derecho pleno a la cultura de esta población y ordena a las autoridades públicas establecer medidas de acción afirmativa y ajustes razonables para asegurar y facilitar su inclusión efectiva en la oferta de servicios, espacios y actividades culturales. Este fundamento normativo orienta de manera directa el diseño y desarrollo de propuestas de formación y práctica artística que incorporen metodologías, apoyos técnicos y entornos adaptados de forma idónea a las características, habilidades y necesidades específicas de los participantes. **8)** En el marco de las acciones estratégicas de inclusión social que viene adelantando activamente la Administración Municipal de Boavita, y dando estricto cumplimiento a las necesidades, requerimientos y priorizaciones expresadas en el seno del Comité Municipal de Discapacidad, se evidencia la imperiosa necesidad de fortalecer los espacios de participación ciudadana y formación artística mediante la ejecución de actividades de pintura y decoración de piezas y figuras previamente elaboradas. Estas actividades tienen como propósito fundamental ofrecer a los beneficiarios oportunidades reales de expresión personal, exploración cromática y participación cultural activa, garantizando un enfoque diferencial que considere minuciosamente las distintas edades, intereses, potencialidades y necesidades particulares de apoyo de la población atendida. **9)** El proceso de formación artística estará orientado pedagógica y técnicamente al aprendizaje, manejo y aplicación de técnicas básicas de pintura sobre las piezas previamente elaboradas, desarrollándose mediante explicaciones teóricas claras, demostraciones directas y ejercicios prácticos plenamente accesibles. Para garantizar el éxito formativo y el impacto social esperado, se requiere brindar un acompañamiento integral —tanto individual como grupal— que facilite de manera segura y didáctica el uso adecuado de los materiales, la correcta combinación de colores y la ejecución armónica de los trabajos, garantizando en todo momento el respeto por los diferentes ritmos de aprendizaje, formas de expresión y modalidades de participación de cada persona. **10)** Para atender de manera oportuna, técnica y eficiente esta necesidad pública, y al no tratarse de una función de carácter permanente de la entidad, el Municipio de Boavita requiere contratar formalmente los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de una persona natural que acredite idoneidad, conocimientos específicos, habilidades pedagógicas y experiencia comprobada en las actividades objeto de la contratación, y que además cuente con la capacidad técnica para orientar el proceso formativo mediante metodologías inclusivas, adaptadas y empáticas. Su intervención especializada permitirá desplegar cabalmente las actividades programadas y brindar la asistencia personalizada requerida para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual. **11)** Esta propuesta de contratación se encuentra plenamente armonizada y articulada con las metas e instrumentos de planificación del territorio, específicamente con el Plan de Desarrollo Municipal de Boavita 2024 - 2027, dentro de la Dimensión Social, Línea Estratégica LE-1: "Unidos por el Desarrollo Social de Boavita", Sector: Atención a Grupos Vulnerables y Promoción Social, Programa 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, y el Producto 4104020: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad. **12)** Dando cumplimiento a las exigencias normativas en materia de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se evidencia mediante certificación expedida formalmente por la Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Boavita, que la entidad territorial no cuenta en su planta de personal con servidores públicos suficientes y/o con la idoneidad y perfil especializado necesario para la ejecución directa de las actividades artísticas e inclusivas a contratar, razón por la cual se hace estrictamente necesario y legalmente procedente suscribir el respectivo contrato con personal externo calificado. **13)** Por último, para garantizar la viabilidad financiera del proceso contractual y el cumplimiento de las obligaciones de pago que de él se deriven, se cuenta con la correspondiente reserva y disponibilidad presupuestal, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitido oportunamente por la Tesorería Municipal de Boavita. **14)** Que, previa verificación de la capacidad de las partes, de la idoneidad o experiencia del contratista y del cumplimiento de los requisitos legales aplicables, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN PINTURA DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1)** Colaborar con la Administración Municipal en las gestiones de divulgación, convocatoria, caracterización e inscripción de la población con discapacidad del municipio de Boavita, apoyando la clasificación de los participantes en los grupos etarios definidos e identificando las necesidades particulares de acompañamiento y ajustes razonables para asegurar su participación efectiva. **2)** Realizar la reunión de inicio e inducción con la supervisión designada por la Entidad, con el fin de estructurar, definir y formalizar el plan de trabajo detallado, el cronograma de ejecución, la

metodología pedagógica inclusiva y el catálogo de piezas o figuras prediseñadas a intervenir, garantizando que el diseño operativo organice y divida la totalidad de las personas con discapacidad inscritas en **mínimo tres (3) grupos de trabajo**, atendiendo estrictamente a sus rangos etarios, de edad y niveles de apoyo. **3)** Impartir los talleres de fundamentación teórica de manera accesible y adaptada a cada uno de los grupos constituidos, orientados al reconocimiento de herramientas, conceptos básicos de combinación cromática y aplicación de técnicas esenciales de pintura, mediante explicaciones claras, demostraciones prácticas e instructivos adaptados. **4)** Orientar y ejecutar **mínimo tres (3) talleres prácticos de pintura y decoración al mes para cada uno de los grupos de edad conformados**, guiando activamente el proceso de aplicación del color y la apropiación de técnicas de acuerdo con las capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje y niveles de habilidad de los integrantes de cada grupo. **5)** Brindar asistencia pedagógica e intervención personalizada —tanto individual como grupal— durante el desarrollo de los talleres prácticos, implementando orientaciones didácticas, apoyos metodológicos adaptados y estrategias de estimulación que favorezcan la libre expresión artística, la interacción social y la culminación de los trabajos de cada participante. **6)** Organizar, coordinar y ejecutar, en articulación con la Administración Municipal y la supervisión del contrato, la exposición final de las piezas e intervenciones artísticas elaboradas por los integrantes de todos los grupos conformados, garantizando la visibilización del talento inclusivo, la entrega de reconocimientos y la entrega del registro fotográfico, listados de asistencia y memorias de evidencias correspondientes. **7)** Acatar rigurosamente las disposiciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales, obteniendo previamente las autorizaciones de uso de imagen y manejo de datos de los participantes o de sus representantes legales/tutores, absteniéndose de publicar o difundir fotografías o videos del proceso en canales no autorizados por el Municipio. **9)** Aplicar de manera permanente un trato digno, respetuoso e incluyente, garantizando la protección de los derechos de la población con discapacidad atendida y un ambiente seguro y libre de cualquier forma de discriminación durante las jornadas formativas. **10)** Presentar oportunamente a la supervisión del contrato los informes parciales y final de ejecución de actividades que sustenten el cobro de sus honorarios, adjuntando la totalidad de los soportes que certifiquen el cumplimiento del número de talleres por grupo (listados de asistencia por grupo etario, planillas de caracterización, registros fotográficos y muestras de los productos finalizados). **11)** Ejecutar las actividades contratadas con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, aportando los conocimientos, capacidad y dedicación profesional necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones estipuladas. **12)** Mantener comunicación fluida con el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente sus recomendaciones y requerimientos técnicos orientados al perfeccionamiento de la ejecución contractual. **13)** Ejecutar de manera oportuna e idónea todas aquellas actividades adicionales que resulten estrictamente conexas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento del proceso de formación artística en pintura dirigido a la población con discapacidad. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.913.333). CLÁUSULA CUARTA .- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: **mediante el pago de actas parciales**, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal No. 2026090070 del 30/09/2026, con código presupuestal Nro. 232020200919-124303-16-4104020 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Discapacidad - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los servicios contratados. **3.**Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 y presentar de manera mensual los certificados de cumplimiento de tales obligaciones. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.**5.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad

espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.**6.** Presentar informes parciales de ejecución, en los cuales se describa de manera clara y verificable el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando los soportes correspondientes, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.**8.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.**9.**En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso.**10.**Gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente.**11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **12.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.**13.** El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato.**14.** Facturar electrónicamente de estar obligado a ello. **15.** No consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus actividades contractuales en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades.**16.** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato.**17.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.**18.** Organizar, conservar y administrar toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica que se genere, reciba o produzca en desarrollo del objeto del presente contrato, siguiendo los principios de procedencia, orden original y ciclo vital del documento y las TRD de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Administrativa y de Gobierno **(Dra. YURLEY DANIELA PATIÑO TORRES)** y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. El mismo se entiende notificado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA**: Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de Boavita no exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la CLAUSULA denominada VALOR del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.**Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo

o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley

Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 5 No 7- 02. Palacio Municipal. **b). EL CONTRATISTA** en la Carrera 7 N° 3-35 del Municipio de Boavita, Teléfono 3222498972 y/o al correo anamaria6498@hotmail.com, de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boavita a los cinco (05) día del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO,

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Boavita - Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

ANA MARIA PIEDRAHITA MOLINA
C.C. No. 42.883.799 expedida en Envigado

POR LA SUPERVISIÓN (Se notifica)

YURLEY DANIELA PATIÑO TORRES
Secretaria Administrativa y de Gobierno

Revisó: Ángela Patricia García Cortés
Asesora de Contratación

DOCUMENTO CONTROLADO